



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**
Radicado: **20001310300520190030100**
Demandante: **VICTORIA EUGENIA DANGOND CASTRO**
Demandado: **ALBA CECILIA DANGOND CASTRO - CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO**

Vista la solicitud de exoneración del pago del arancel judicial para efectos de surtir el recurso de apelación concedido en auto de fecha 18 de agosto de 2021, encuentra el despacho procedente acceder al mismo como quiera que, mediante acuerdo PCSJA21-11830 DE 2021 expedido el día 17 de agosto del año 2021 por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA “Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria”, se dispuso:

*“Las tarifas de arancel judicial actualizadas con este acuerdo, **se aplicarán a los procesos que no se encuentren digitalizados**, los procesos archivados físicamente, los tramites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física y, los que sean requeridos a solicitud de partes en papel o en soporte magnético.”*

En consecuencia, como quiera que para la fecha en que fue proferido el auto concediendo la apelación interpuesta en contra del auto adiado 4 de mayo de 2021, ya había sido derogado el cobro de arancel judicial para la reproducción del expediente y este ya se encuentra digitalizado, se ORDENA remitir a la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, el link del expediente digital para efectos de que se surta la apelación del auto de fecha 21 de mayo de 2021 por el cual se denegó la solicitud de fijar caución para el levantamiento de medida cautelar decretada en este asunto el 4 de mayo de 2021.

De otro lado, atendiendo la falta de acuerdo entre las partes, en aplicación de lo establecido en los arts. 37 al 40 del C.G.P, se comisiona a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para que realice la diligencia de entrega material de las llaves de acceso al predio RIO BLANCO IV, por parte de la demandada ALBA CECILIA DANGOND CASTRO en favor de la demandante VICTORIA EUGENIA DANGOND CASTRO, a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto adiado 4 de mayo de 2021. Con la advertencia de que la parte demandada no podrá imponer restricciones ni condiciones que no fueron establecidas por este despacho judicial ni exigir la firma de acta distinta a aquella que extienda el comisionado para dejar constancia de la realización de la diligencia, la que se itera, se limitará a la entrega de las llaves. Líbrese despacho comisorio con los anexos de ley, adjuntando copia de este auto y del auto en el cual se decretó la medida cautelar, a expensas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Civil 05 Escritural
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27d080338cfea6397f02619f0c9f1f6ce5180e3c230bff209a8925144ea1bc58

Documento generado en 07/09/2021 09:57:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>